

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00354-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, mayo 24 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0809
RADICACION: 760014003022-2021-00354-00
CALI, MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presentada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Unica Instancia, a favor del BANCO PICHINCHA S.A. con Nit. 890200756-7, Representado Legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO o quien haga sus veces, en contra de LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA, con C.C. No. 326.630, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de \$30.623.915= mcte, como capital contenido en el Pagare adosado a la presente acción.

b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, sobre la suma de \$30.623.915= mcte, a partir del día 06 de agosto de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00354-00

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, identificado con la T.P. No. 121.880 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **073** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **28-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez